



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 5 Anexos: 0

Proc. # 7036976 Radicado # 2026EE159815 Fecha: 2026-07-28
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(a) Peticionario(a)
Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER140176 del 2026-07-03

Cordial saludo,

Dando respuesta al radicado de la referencia, donde informa una problemática por la presunta emisión de contaminantes a la atmósfera producto de las actividades desarrolladas por un establecimiento ubicado de acuerdo con su solicitud en la **CL 42 89 C 21 SUR** del barrio Ciudad de Cali, de la localidad de Kennedy. La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) a través de las dependencias competentes para ejercer acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en el perímetro urbano del Distrito Capital, se permite dar respuesta a su solicitud en la cual refiere:

"(...) En la siguiente dirección (Calle 42 No. 89 C – 21 Sur barrio Dindalito queda una fábrica de muebles llamada el Shaddai M.V) nosotros somos vecinos de esta fábrica en la cual usan todo el día en horario laboral pinturas de olores y sensaciones irritantes, especialmente "laca catalizada". (...)"

Inicialmente es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006¹ y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025² por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

De acuerdo con lo anterior, me permito informarle que, los días 06, 24 y el 27 de junio del 2026 un profesional del grupo de Fuentes Fijas adscrito a la mencionada Subdirección realizó visita técnica en diferentes horarios en búsqueda de la dirección reportada y no fue posible que atendieran la visita. Por lo tanto, se requiere amablemente allegue a esta Secretaría el

¹ Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

² Libro 1. Misión, integración y dirección del sector ambiente; Parte 1. Sector central; Título 1. Misión e integración del sector ambiente; Capítulo 1. Naturaleza, objeto y funciones del Decreto 646 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente".

horario de operación del establecimiento con el fin de atender las solicitudes relacionadas con alguna problemática ambiental.

Lo anterior, se solicita de acuerdo con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015³, que establece que en virtud del principio de eficacia, los datos suministrados en las solicitudes realizadas a las Entidades deben ser completas; es así que, con el fin de atender las solicitudes relacionadas con alguna problemática ambiental, la Secretaría Distrital de Ambiente requiere contar como mínimo con datos tales como: **dirección catastral exacta del predio objeto de estudio, actividad económica desarrollada, identificación de las fuentes de contaminación y horario de mayor afectación**; entre otros.

En el siguiente registro fotográfico, se pueden observar las evidencias de las intervenciones realizadas por parte de esta autoridad ambiental:

	
Fotografía No. 1 Fachada predio visita del día 06/07/2026	Fotografía No. 2 Nomenclatura del predio visita del día 06/07/2026

³ Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.



Fotografía No. 3 Fachada predio visita del día 24/07/2026



Fotografía No. 4 Nomenclatura del predio visita del día 24/07/2026



Fotografía No. 5 Fachada predio visita del día 27/07/2026



Fotografía No. 6 Nomenclatura del predio visita del 27/07/2026

Con base en lo expuesto y, presumiendo la renuencia o evasión del establecimiento para la atención de las visitas de inspección y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 Ley 1755 de 2015, se da traslado por competencia a la Estación de Policía de Kennedy y Alcaldía Local de Kennedy, para que en el marco de sus competencias den atención a la petición de la ciudadana, de acuerdo con las disposiciones del *Código Nacional de Seguridad* y

Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016⁴, específicamente, se invoca la necesidad de preservar la salud pública y el cumplimiento de las normas ambientales, a través de la intervención policial ante la obstrucción de funciones de la autoridad ambiental.

Finalmente, frente a su preocupación respecto al estado de salud, y con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se corre traslado a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para que se adelanten las acciones que correspondan.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>.

Cordialmente,

⁴ Artículo 77 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con Traslado: *Doctor Javier Prieto Trsitanco. Alcalde, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Kennedy. Correo electrónico: cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co. Dirección: TV 78 K No. 41 A – 04 Sur. Teléfono: (601) 3387000.*

Comandante de Estación de Policía de Kennedy. Correo electrónico: mebog.e8@policia.gov.co. Teléfono: 3503150315. Dirección: CL 41 D Sur No. 78 N – 05.

Señores Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente. Dirección: CL 9 No. 39 46. Correo Electrónico: contactenos@subredsuoccidente.gov.co. Tel.: 3168785349

Anexo Entidades: Radicado SDA No. 2026ER140176 del 2026-07-03.pdf